



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 069 DEL 3 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA CENCOSUD COLOMBIA SA, PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000 y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 y Ordenanza 384 del 2024, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 900.155.107-1, con domicilio principal Av 9 No. 125 30 Bogotá D.C., actuando como importador y distribuidor de productos extranjeros, representada legalmente por el señor RAMIRO ARTURO ORTIZA, identificado con cedula de extranjería N°. 521736, a través de su segundo suplente del gerente ANA MARIA MANTILLA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.840.398 quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 16 de enero de 2025, con matrícula No. 01711122 de fecha 8 de junio de 2007, renovada el 22 de marzo de 2024, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-005634 del 10 de febrero del 2025, Solicita autorización para la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo (CERVEZA), para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a) Solicitud de permiso de adición de productos.
- b) Fotocopia de documento de identidad.
- c) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- f) Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de autorización, radicada por la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 900.155.107-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 069 DEL 3 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA CENCOSUD COLOMBIA SA, PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 900.155.107-1, con domicilio principal Av 9 No. 125 30 Bogotá D.C., actuando como importador y distribuidor de productos extranjeros, representada legalmente por el señor RAMIRO ARTURO ORTIZA, identificado con cedula de extranjería N°. 521736, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GDO	RS. INVIMA	VIGENCIA
11025924	CERVEZA ORIGINAL OETTINGER EXPORTMARCA OETTINGER.	500ML	5.32°	2021L- 0011190	09-09-2031

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 900.155.107-1.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 900.155.107-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta los correos electrónicos señalados en el Certificado de Existencia y representación legal de la empresa y el señalado por el contribuyente en su solicitud: notificaciones@cencosud.com.co - ginna.flauteroloaiza@cencosud.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (3) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo 

